Doña Juana e don Carlos su hijo por la gracia de Dios reyna e rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Iherusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de C[illegible] [illegible] de Murcia de Jahen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar [illegible] [Bar]celona señores de Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Cerdaña marqueses de Oristan e de Goçiano [illegible] duques de Borgoña e de Bravante condes de [illegible] etc. A vos el [illegible] nuestro corregidor o juez de residencia [illegible] [illegible] al nuestro alcalde [illegible] e a cada uno e qual [illegible] fueremos requeridos salud e gracia sepades [illegible] [illegible] de la cibdad en nonbre de la [illegible] [illegible] [illegible] que de la horden de Santiago nos hizo relacion [illegible] [illegible] puede aver quarenta años poco mas [illegible] [illegible] de ale [illegible] rey don Fernando e reyna doña Ysabel [illegible] [illegible] santa gloria ayan se dio e pronunçio [illegible] [illegible] [illegible] aviendo diferencias e ley toda via entre la dicha villa de Aledo [illegible] [illegible] terminos que van por el puerto de Mula [illegible] [illegible] del Yllilo y salto del Indio y rrambla de los Carboneros [illegible] [illegible] la qual dicha sentencia dize que de fecho se mando [illegible] [illegible] fuesen comunes de anbas las dichas cibdad e villa e del [illegible] [illegible] [illegible] en la dicha sentencia contenida de [illegible] [illegible] con Antelo [illegible] nuestro consejo e [illegible] todo diz que la [illegible] [illegible] usando e pasando con tal thenor e [illegible] [illegible] de la dicha [illegible] personas vezinos de la dicha cibdad y a forasteros [illegible] [illegible] tienen por bien e que no [illegible] [illegible] en parte [illegible] zinos della usan de los dichos terminos [illegible] [illegible] [illegible] e puedan usar los vezinos [illegible] [illegible] pasase la dicha villa en parte e vezinos della [illegible] [illegible] [illegible] e Anos [illegible] pidio por merced [illegible] [illegible] mandasemos proveer e remediar con justicia mandando [illegible] [illegible] uso e costunbre dellos [illegible] [illegible] dichos terminos comunes e mandando guardar dar e cunplir la [illegible] [illegible] [illegible] e a las penas [illegible] [illegible] personas [illegible] [illegible] pasado e que ne se desfiziesen todos e quales quier [illegible] [illegible] [illegible] e los dichos terminos comunes por manera que libremente pudiesen gozar dellos como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo [illegible] acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien e confiando de vos que soys tal persona que guardareys nuestro servicio y el derecho a cada una de las partes e bien e fiel e diligentemente fareys lo que por nos vos fuere mandado y encomendado e cometido es nuestra merced y voluntad de vos encomendar e cometer lo susodicho e por la presente vos lo encomendamos e cometemos. porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes [illegible] sumariamente syn figura de juizio salvo solamente la verdad sabida libreys e determyneys sobre todo ello lo que fallardes por justicia por vuestra sentencia o sentencias ansy ynterlocutorias como difinitivas la qual e las quales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha razon dierdes e pronunciardes lleguedes e fagades llevar a pura e devida execucion con efeto quanto e como con fuero e con derecho devades e mandamos a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras quales quier personas de quien entendierdes ser ynformado e saver la verdad cerca de lo susodicho que vengan e parezcan e se presenten ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e digan sus dichos e depusiciones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes e mandardes poner las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas para lo qual todo dicho es e para cada una cosa e parte dello por esta nuestra carta vos damos poder conplido con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades. e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. dada en la cibdad de Avila a [illegible] dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quinientos e dez e veynte e [illegible]

A. archiepiscopus granatensis

el doctor Carvajal

Licenciatus Polanco

Licenciatus de Qualla

doctor Beltran

Doctor Guevara

Yo [illegible] escrivano de camara de sus cesarea e catolicas magestades la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

Registrada

Comysyon al corregidor de la cibdad de Murcia que llamadas las partes faga justicia sobre el concejo de la villa de Aledo que teniendo por comunes ciertos terminos comunes el concejo de la cibdad de Lorca les ynpide e no gozen dellos e andan prendando en los dichos terminos